miércoles, 5 de octubre de 2016 • Núm. 112

1/2

## IV - ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

# SERVICIO COMÚN PROCESAL DE EJECUCIÓN CIVIL-SOCIAL-CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE VITORIA-GASTEIZ

### Pieza de ejecución 322/2016-SOC-A

Idoia Zabala Ortega, letrada de la Administración de Justicia del Servicio Común Procesal de Ejecución Civil-Social-Contencioso Administrativo de Vitoria-Gasteiz, hago saber:

Que en autos pieza de ejecución 322/2016 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Elena Ursu contra Herencia Yacente Jose Maria Remirez de Ganuza Martinez sobre reclamación de cantidad, se ha dictado el siguiente:

### Decreto número 377/2016

Letrada de la Administración de JUSTICIA que lo dicta: Idoia Zabala Ortega

En Vitoria-Gasteiz, a 26 de septiembre de 2016.

### PARTE DISPOSITIVA

A los efectos de las presentes actuaciones (PEJ 322/2016); y para el pago de 1.623,34 euros de principal y 243,50 euros calculados para intereses y costas, se declara insolvente, por ahora, al deudor herencia Yacente Jose Maria Remirez de Ganuza Martinez, sin perjuicio de que pudieran encontrársele nuevos bienes que permitieran hacer efectiva la deuda aún pendiente de pago.

Firme la declaración de insolvencia, hágase constar en el Registro correspondiente (artículo 276.5 de la LJS) y archívense provisionalmente las actuaciones.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial.

Modo de impugnarla: mediante recurso de revisión ante el Juez, a presentar en la Oficina Judicial dentro de los tres días hábiles siguientes al de su notificación, por escrito en el que deberá citarse la infracción en que la resolución hubiera incurrido (apartados 1 y 2 del artículo 188 de la LJS).

Para interponer el recurso será necesaria la constitución de un depósito de 25 euros, sin cuyo requisito no será admitido a trámite. El depósito se constituirá consignando dicho importe en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones que este Juzgado tiene abierta en el Banco Santander, consignación que deberá ser acreditada al interponer el recurso (DA 15ª de la LOPJ).

Están exentos de constituir el depósito para recurrir los sindicatos, quienes tengan reconocido el derecho a la asistencia jurídica gratuita, quienes tengan la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de la Seguridad Social, el Ministerio Fiscal, el Estado, las comunidades autónomas, las entidades locales y los organismos autónomos dependientes de todos ellos.

Lo decreto y firmo. Doy fe.

D.L.: VI-1/1958 ISSN: 2254-8432

Y para que le sirva de notificación a herencia yacente Jose Maria Remirez de Ganuza Martinez, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOTHA.

www.araba.eus 2016-03520

miércoles, 5 de octubre de 2016 • Núm. 112

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo cuando se trate de auto, sentencia, decreto que ponga fin al proceso o resuelva incidentes, o emplazamiento.

En Vitoria-Gasteiz a 26 de septiembre de 2016 LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

www.araba.eus 2016-03520